

**FGE**

**FISCALÍA INFORMA**

Boletín

**Edit. No. 235**



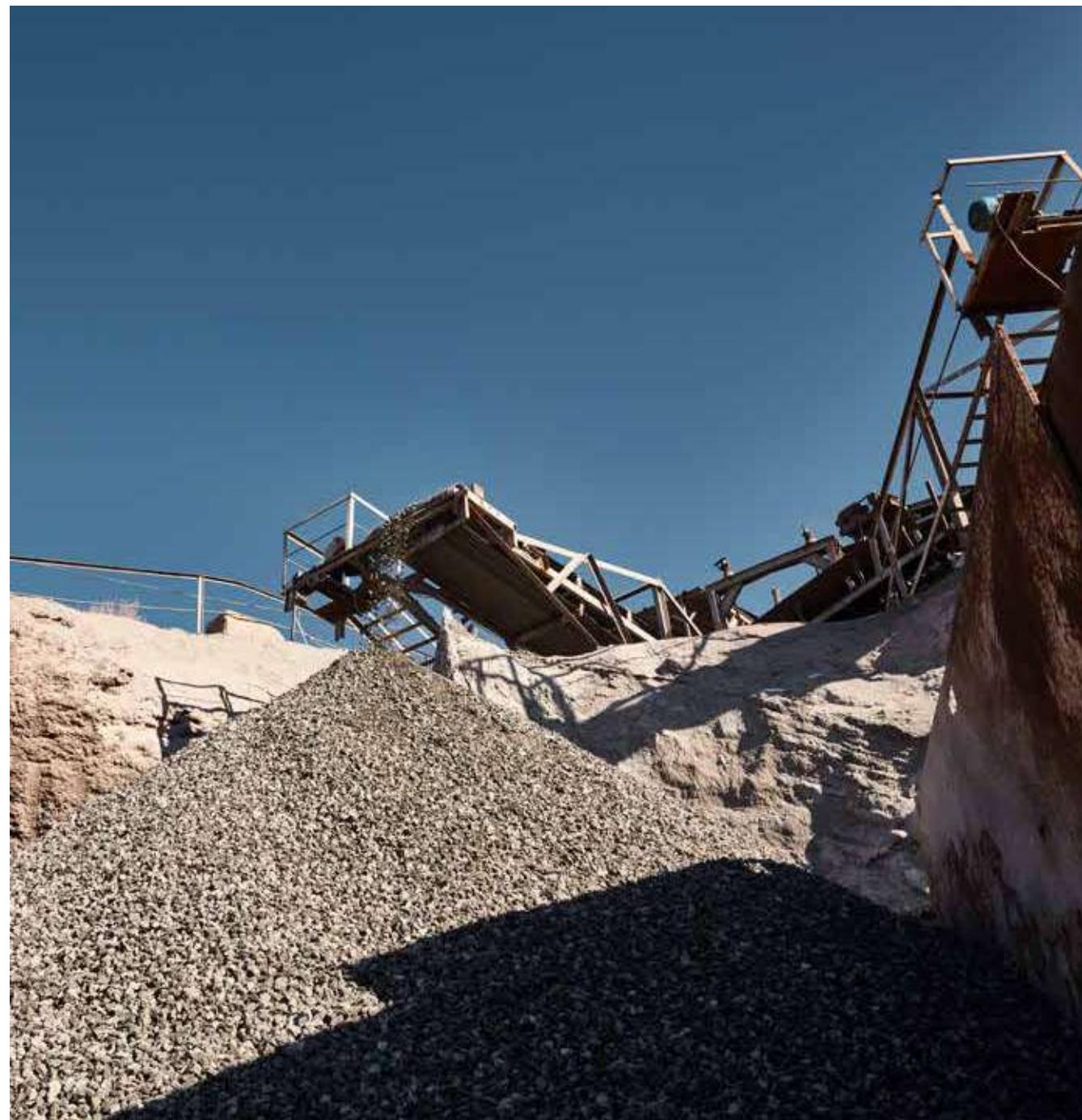
**09 de enero 2019**

**TRABAJO  
INVESTIGATIVO DE LA  
FISCALÍA PERMITE  
OBTENER SENTENCIA  
DE 22 AÑOS POR  
VIOLACIÓN**

**FISCALÍA ABRE  
INSTRUCCIÓN FISCAL  
POR ACTIVIDAD ILÍCITA  
DE RECURSOS MINEROS**

# FISCALÍA ABRE PROCESO PENAL POR ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS

PICHINCHA



La Fiscalía Provincial de Pichincha formuló cargos en contra de dos ciudadanos ecuatorianos por su presunta participación en el transporte de recursos mineros, sin autorización de la Agencia de Regulación de Control Minero (ARCOM), y que habrían tenido como destino final la provincia de El Oro.

En la audiencia de formulación de cargos realizada el 9 de enero de 2019, Martín Navarrete, fiscal de la Unidad de Flagrancia de Pichincha, presentó elementos de convicción entre los que constan el parte policial de aprehensión; 716 sacos de yute conteniendo material de roca mineralizada asociados a minerales metálicos como oro; un certificado de la ARCOM; una pericia macroscópica del material rocoso; también el informe de la incautación de un tracto-camión que transportaba las rocas, entre otros.

La jueza de flagrancia Elba Méndez acogió el pedido de la Fiscalía y con el fin de asegurar la presencia de los procesados dictó orden de prisión preventiva en contra de los

ciudadanos Miguel Juvenal P. y Juan Carlos J., así como la inmovilización de sus cuentas bancarias. La instrucción fiscal durará 30 días.

El 8 de enero de 2019, a las 10:30, elementos de la Unidad de Investigación de Delitos Mineros de la Policía Nacional, detuvieron en la vía El Quinche-Pifo a un tracto-camión tipo tráiler, que transportaba material de roca mineralizada presuntamente aurífero. El automotor habría salido desde Imbabura y su destino final era la provincia fronteriza de El Oro; sin embargo, los procesados al transportar el material minero no exhibieron la autorización de la ARCOM, que es el órgano rector para el control de la actividad minera.

## Dato:

El artículo 260, inciso primero, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, establece una pena privativa de libertad de 5 a 7 años a la persona que sin autorización de autoridad competente extraiga, explote, explore, aproveche, transporte, comercialice recursos mineros.

## TRABAJO INVESTIGATIVO DE LA FISCALÍA PERMITE OBTENER SENTENCIA DE 22 AÑOS POR VIOLACIÓN

AZUAY

Las pruebas presentadas por la Fiscalía fueron determinantes para que Juan Pablito T., de 27 años, sea sentenciado a 22 años de pena privativa de libertad por la violación a su exconviviente.

El fallo del Tribunal de Garantías Penales del Azuay, emitido de forma verbal la tarde del 8 de enero de 2019, también ordena el pago de 3.000 dólares como reparación integral a la víctima.

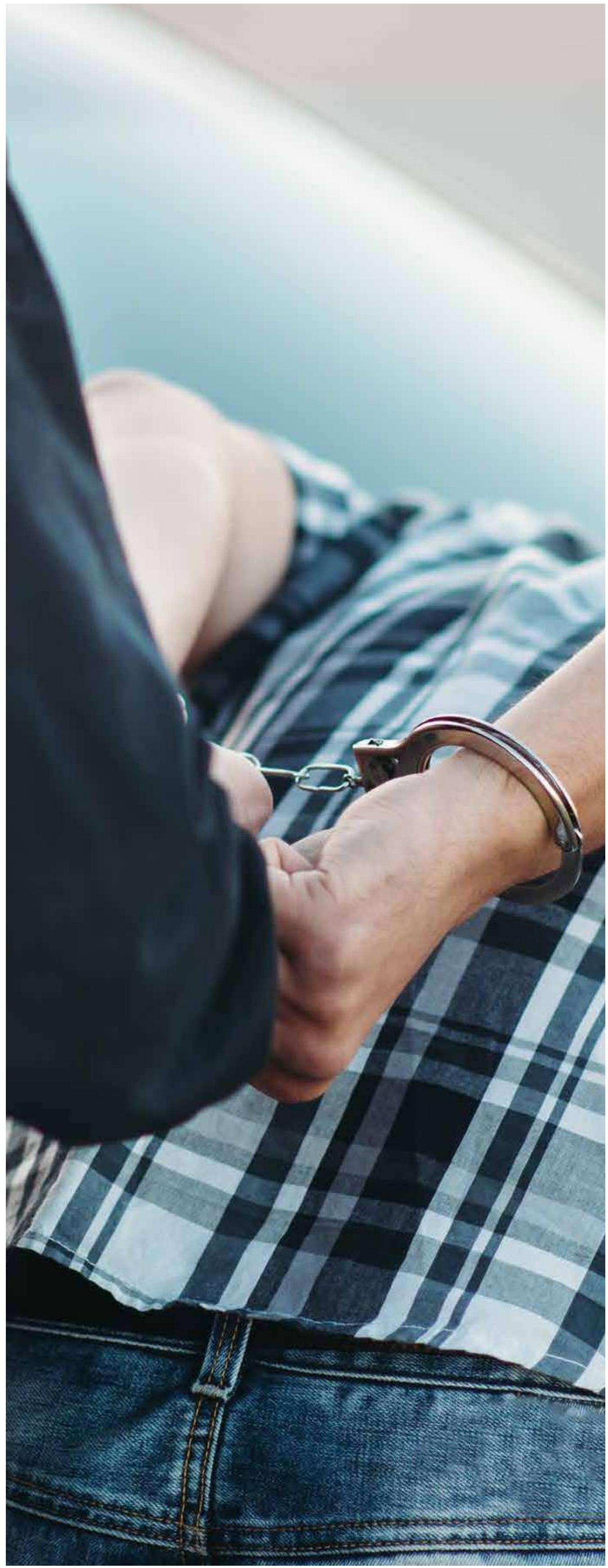
Durante la audiencia de juicio, la fiscal especializada en Violencia de Género, Gabriela Cárdenas comprobó la teoría del caso que señala que la víctima caminaba por el sector de la Feria Libre, de Cuenca, el 20 de febrero de 2018, cuando fue interceptada por su exconviviente, quien le obligó a subir a un bus –sin pasajeros- que era conducido por él. El sentenciado transitó viarios kilómetros hasta que detuvo el bus para violentarla sexualmente.

Luego del hecho, la víctima logró escapar y pedir auxilio a moradores del sector que le prestaron ayuda y avisaron a los agentes de la Policía. Minutos después se realizó un operativo y se logró detener al sentenciado.

La Fiscalía presentó los testimonios de la víctima, de su mamá y de agentes de la Policía. Además del propietario del bus y de una mujer que ayudó a la joven.

Asimismo, la Fiscalía contó con el testimonio del médico legista que realizó la valoración médica a la víctima, con la que se comprobó el cometimiento del delito. También dio su testimonio la profesional que realizó la pericia de entorno social, que evidenció que la joven era agredida física y psicológicamente por su exconviviente, con quien procreó dos hijos.

Juan Pablito T. fue sentenciado según el artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de violación con privación de libertad de 19 a 22 años.



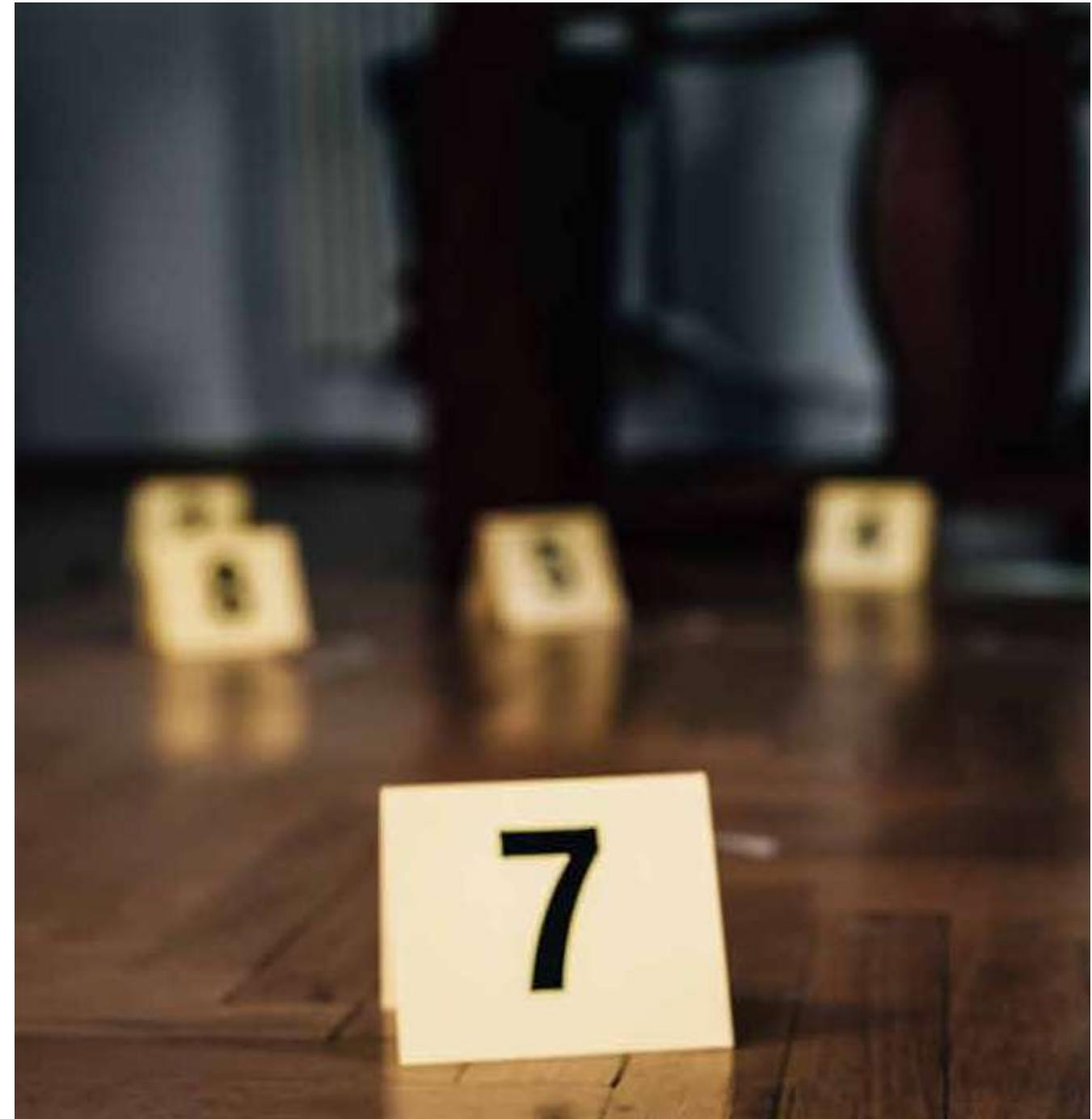
## PROCESADO ES LLAMADO A JUICIO POR ASESINATO OCURRIDO AL SUR DE QUITO

### PICHINCHA

En audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, la jueza de Garantías Penales Carmen Celi, luego de declarar la validez de todo lo actuado y de desechar las alegaciones de la defensa, acogió el dictamen acusatorio presentado por la Fiscalía y dictó auto de llamamiento a juicio en contra de Paúl Cristian R., alias “el pavo”, como presunto responsable del asesinato de la ciudadana Hilda María C., suscitado el 13 de octubre de 2017.

El fiscal Francisco Rosero, de la Unidad Especializada de Personas y Garantías de Pichincha, en el anuncio de prueba presentó: el acta de levantamiento del cadáver; el informe de la autopsia médico-legal; informe de antropología forense; reconstrucción de los hechos; levantamientos planimétricos y distancias de lugares; pericias de ADN y obtención de proteína P30; versiones de familiares de la víctima y de los agentes aprehensores e investigadores; el informe de reconocimiento del lugar de los hechos, entre otros.

También exhibió un informe genético forense que estableció que en las prendas de vestir de la víctima hubo la presencia de manchas de sangre las cuales determinaron la violencia del acto.

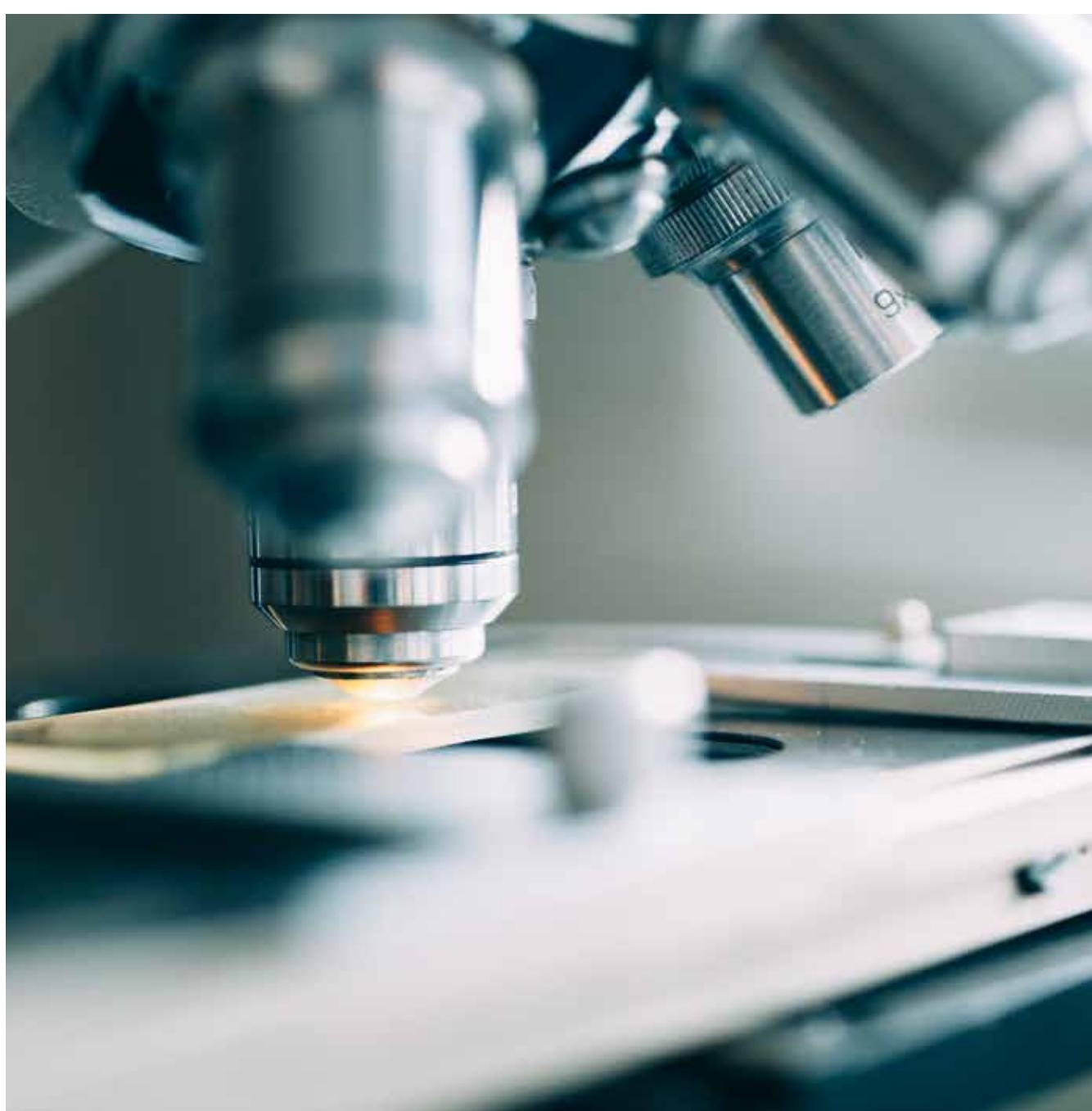


El 16 de octubre del 2017, en el sector de Buenaventura Alta en Chillogallo, al sur de Quito, se encontró en un terreno baldío el cadáver de una mujer en avanzado estado de descomposición. En la investigación de Fiscalía surgieron cuatro sospechosos: el novio de la víctima, dos amigos de la fallecida (Diego P. y Juan S.) y alias “el pavo”.

### Los hechos

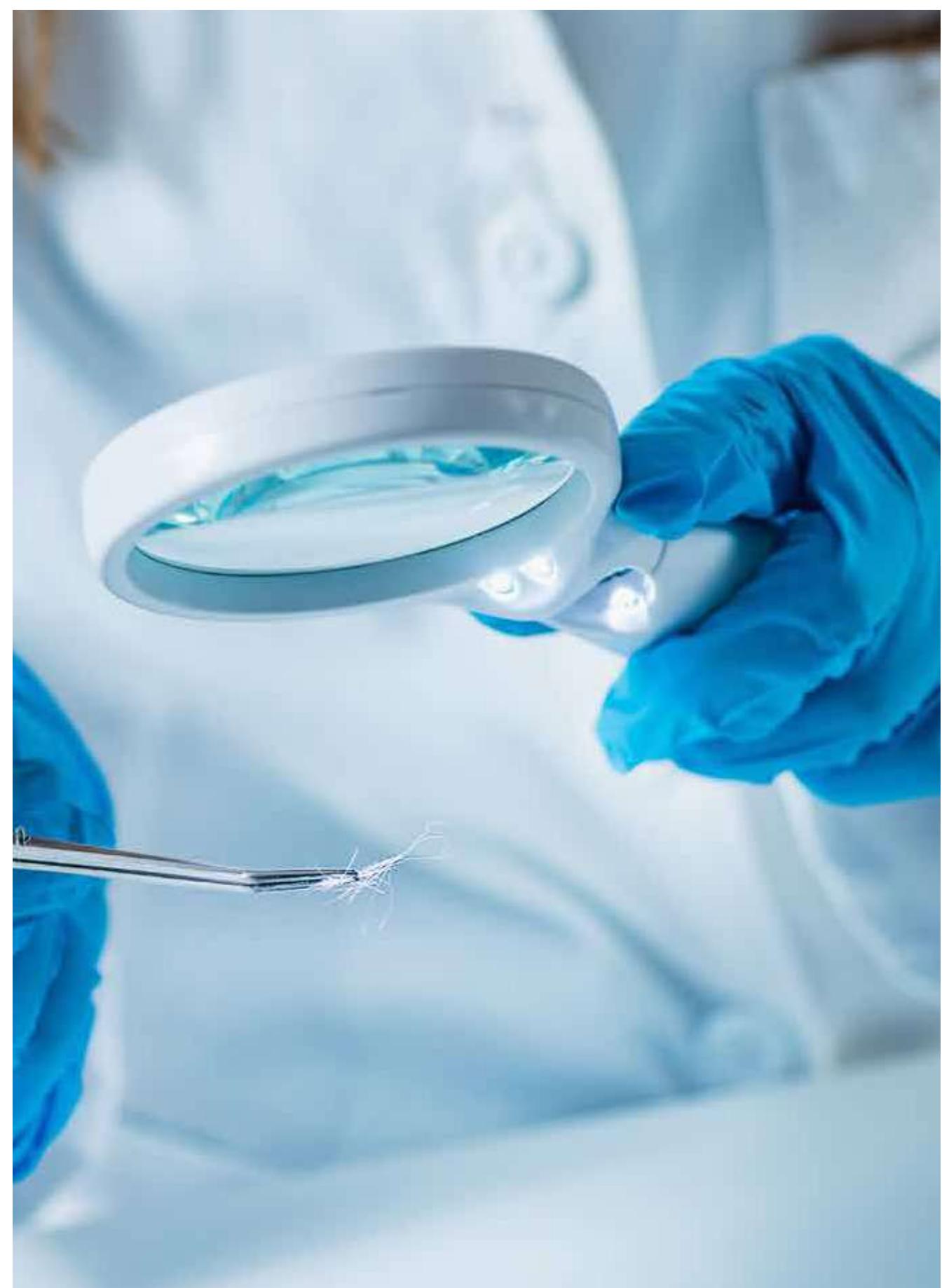
Según las investigaciones, el 12 de octubre de 2017, la víctima estuvo con su novio y fueron a casa de un amigo. Allí comieron y consumieron cerveza. Cerca de la medianoche, la víctima y su novio optaron por retirarse. Tras una discusión, ella se bajó del vehículo cerca de una iglesia donde se encontró con Diego P. y Juan S. y siguieron libando en un auto.

En las primeras horas del 13 de octubre del 2017, Juan S. se retiró y la víctima se quedó en la parte trasera del vehículo junto con Diego P. En esas circunstancias apareció alias “el pavo” y ocupó el asiento del copiloto. En ese momento, dejaron a la víctima –que ya estaba en avanzado estado de embriaguez– fuera de la iglesia y se retiraron en el automotor.



Dos cuadras más abajo, alias "el pavo" se bajó del auto diciéndole a Diego P. que caminará. Pero se habría regresado a la iglesia. Allí presuntamente abordó a la víctima, para arrastrarla a un terreno baldío donde después de violarla la asesinó con un corte en el cuello y abandonó su cadáver. Sin embargo, en su versión, refirió que no conocía a la víctima.

La Fiscalía formuló cargos por violación con resultado de muerte contra Paúl Cristian R., pero con nuevos elementos se reformularon cargos por asesinato, contemplado en el artículo 140, numerales 2, 4, 7 y 8 del Código Orgánico Integral Penal, COIP. Estos refieren al asesinato con las circunstancias del tipo penal: indefensión de la víctima (estado de embriaguez); oscuridad de la noche y despoblado para cometer la infracción; consumar un delito para ocultar otro (en este caso ejecutar el asesinato para esconder la violación); y, asegurar la impunidad del hecho.



#### Dato

El asesinato se sanciona con pena privativa de libertad de 22 a 26 años (artículo 140 del COIP).

